



D. Juan Delibes Liniers, Consejero y Director General de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.,

CERTIFICA

Que el disquete informático adjunto a la presente se corresponde exactamente con la versión impresa de la Información Complementaria de la 3ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de Banco Español de Crédito, S.A., inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de febrero de 2004.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid a 12 de febrero de 2004.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3ª EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS

Importe nominal: 2.000.000.000.- Euros

Vencimiento: Febrero de 2011

La presente Información Complementaria al Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple de Banco Español de Crédito, S.A. ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 12 de Febrero de 2004 y se complementa con el Folleto Continuado del emisor que ha sido registrado en la CNMV el 11 de abril de 2003 y con el Folleto Informativo Reducido del Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple modelo Red4 que ha sido registrado en la CNMV el 4 de Septiembre de 2003.

I. INTRODUCCIÓN

Esta Información Complementaria tiene por objeto la descripción de las características específicas de los valores que se emiten. Para una adecuada comprensión de las características de los valores que se emiten, es necesario conocer la información que se describe en el Folleto Continuo que ha sido registrado en la CNMV el 11 de Abril de 2003 y en el Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple verificado por la CNMV e inscrito en sus Registros Oficiales en fecha 4 de Septiembre de 2003 (el “Programa”), ambos en vigor, donde constan los términos y condiciones generales sobre los valores que se emiten y otras informaciones relativas al Agente de Cálculo y al Emisor de los valores. Los Folletos se pueden consultar en la CNMV y se encuentran disponibles en la sede social del Emisor, en Av. Gran Vía de Hortaleza nº 3 – 28043 Madrid.

II. ENTIDAD EMISORA Y PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los valores descritos en esta Información Complementaria se emiten por Banco Español de Crédito, S.A., con N.I.F. A-28-000032 y domicilio en Madrid, Av. Gran Vía de Hortaleza nº 3 - 28043 (en adelante, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. Juan Delibes Liniers, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con N.I.F. número 784.036-N, actuando en nombre y representación del Emisor, en su condición de Consejero-Director General de Banco Español de Crédito, S.A., asume la responsabilidad del contenido de la presente Información Complementaria y declara la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni que induce a error.

III. ACUERDOS DE EMISIÓN

Se incluyen como Anexo 1, formando parte integrante de esta Información Complementaria la certificación emitida el día 4 de Febrero de 2004 por el Secretario del Consejo de Administración del Emisor, acreditando la adopción del siguiente acuerdo:

* Acuerdo del Consejo de Administración del Emisor de fecha 4 de febrero de 2004 por el que se aprueba la “3ª Emisión de Cédulas Hipotecarias Banesto”.

Se incluyen igualmente como Anexo 2, formando parte integrante de esta Información Complementaria, los siguientes documentos:

* Copia autorizada parcial del acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2001, en cuyo acuerdo Quinto se incluyó la delegación a favor del Consejo de Administración para la emisión, entre otros valores, de cédulas hipotecarias.

* Certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración del Emisor, relativa al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de julio de 2003, en cuya virtud, y al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 27 de diciembre de 2001, decide poner en circulación un Programa de Emisión de Renta Fija Simple por un importe nominal máximo de Eur. 2.000.000.000, ampliable a Eur. 4.000.000.000.

Los citados acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 27 de Diciembre de 2001 y del Consejo de Administración de fecha 21 de julio de 2003, permanecen en vigor actualmente en los mismos términos acordados en su día, según consta en la certificación incluida como Anexo 1 a la presente Información Complementaria.

IV. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

No es necesaria autorización administrativa previa a la Emisión.

V. CARACTERÍSTICAS DEL ACTIVO SUBYACENTE

No aplicable.

VI. TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICOS DE LA EMISIÓN

1. Naturaleza y denominación de los Valores

Cédulas Hipotecarias, representadas en anotaciones en cuenta. La denominación de la Emisión será de “3ª Emisión de Cédulas Hipotecarias Banesto”.

2. Importe nominal de la Emisión.

El importe nominal de la Emisión será de dos mil millones (2.000.000.000) de euros.

La emisión comprenderá veinte mil (20.000) Cédulas Hipotecarias, de cien mil (100.000) Euros de valor nominal cada una.

3. Precio de emisión de los valores.

Las Cédulas Hipotecarias se emiten sin prima de emisión. La emisión se realizará a la par o a un precio cercano a la par, por lo que el importe efectivo de la suscripción a desembolsar por los inversores será el resultado de multiplicar dicho precio por el importe nominal indicado. El precio de emisión se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, que será no mas tarde del tercer día hábil posterior a la fecha de verificación.

4. Comisiones y gastos para el suscriptor.

Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.

5. Tipo de interés

El tipo de interés nominal anual de la Emisión será fijo y se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, por acuerdo entre la Entidad Emisora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión, procediéndose a su comunicación a la CNMV, el mismo día o el día hábil siguiente a su fijación.

El tipo fijo se calculará tomando como referencia la media del precio de oferta y demanda del IRS (Swap) al mismo plazo de la emisión, al que se sumará o restará un diferencial de entre cero (0) y veinticinco (25) puntos básicos. A título meramente informativo, se acompaña un cuadro informativo de la evolución del IRS (Swap) a siete (7) años mensual desde el 31 de enero de 2003:

IRS 7 AÑOS (evolución mensual)

31/01/2003	3.89%
28/02/2003	3.64%
31/03/2003	3.80%
30/04/2003	3.81%
30/05/2003	3.41%
30/06/2003	3.50%
31/07/2003	3.93%
29/08/2003	3.96%
30/09/2003	3.74%
31/10/2003	4.09%
28/11/2003	4.24%
31/12/2003	4.05%
30/01/2004	4.00%

6. Fórmula y base de cálculo para el devengo de intereses :

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

donde:

- C = Importe bruto del cupón periódico
 N = Nominal del valor
 i = Tipo de interés nominal anual
 d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Act/365 (*)

(*) salvo en el caso de año bisiesto, que el denominador será 366, es decir, en todos los años se tomará el número de días naturales realmente transcurridos. A dichos efectos, se entenderá que corresponde aplicar la base 366 a aquella parte de un periodo de devengo de intereses que corresponda a un año bisiesto, de tal forma que, en caso de no coincidir dicho período de interés con año natural, la base será: (a) respecto del número de días efectivos transcurridos en el año no bisiesto, 365; y (b) respecto del número de días efectivos transcurridos en el año bisiesto 366.

7. Fecha de pago de los cupones.

Los intereses se devengarán desde la Fecha de Desembolso de la Emisión (que será la que se fije como tal en el anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil), estando

previsto que sea no más tarde del día 27 de Febrero de 2004 y serán satisfechos por anualidades vencidas cada aniversario de la Fecha de Desembolso, durante la completa vigencia de la Emisión, siendo la fecha de pago del primer cupón, (tomando como Fecha de Desembolso el 27 de Febrero de 2004), el 27 de Febrero de 2005 y la del último cupón el 27 de Febrero de 2011. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión.

Si alguna fecha de pago de cupones coincidiera con un día festivo, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin que se devengue ningún tipo de interés por dicho diferimiento.

Se entenderá por “Día Hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema Target (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system), siempre que no sea sábado o domingo o festivo en Madrid.

8. Amortización de los valores.

Los valores de esta Emisión se reembolsarán a la par, por la totalidad de la Emisión el Día en que se cumpla el séptimo aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión.

9. Amortización anticipada.

No existen opciones de amortización anticipada ni para el Emisor ni para los tenedores, excluyendo los supuestos legalmente establecidos.

10. Entidades encargadas del Servicio Financiero.

Banco Español de Crédito, S.A. realizará el servicio financiero de la Emisión.

11. Agente de Pagos.

Banco Español de Crédito, S.A. realizará el servicio de agencia de pagos de la Emisión

12. Información Fiscal:

Véase el punto II.1.7. “Régimen fiscal” del Folleto Informativo Reducido del Programa de Emisión.

13. Rating de la Emisión.

Sin perjuicio de que, en su caso, se pudiera solicitar calificación de la presente emisión a una tercera agencia de rating, Moody's y Fitch han asignado una calificación provisional a la misma de Aa1 y AA+, respectivamente.

Tal y como se ha hecho constar en el Contrato de Aseguramiento y Colocación, si en la Fecha de Desembolso dichas calificaciones provisionales hubieran sufrido modificación a la baja, dicho Contrato podría resolverse y la emisión cancelarse.

Una vez obtenido el rating definitivo de la emisión se comunicará a CNMV.

14. Colectivo de Potenciales Suscriptores.

La presente Emisión esta destinada a ser colocada entre inversores institucionales tanto nacionales como extranjeros.

15. Periodo de Suscripción.

El Periodo de Suscripción se extenderá desde las 8:30 horas hasta las 11:00 horas del día de publicación del anuncio de la Emisión en el BORME, publicación que se llevará a cabo en los términos indicados en el apartado 26 siguiente, no siendo prorrogable dicho plazo. En cualquier caso, si la emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del periodo de suscripción, el emisor podrá cerrar anticipadamente dicho periodo.

16. Tramitación de la suscripción.

Directamente a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

17. Lugar y Fecha de Desembolso.

Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión abonará en la cuenta que el Emisor designe al respecto el importe correspondiente al número de valores adjudicado a través de cada una de ellas, no mas tarde de las 10:00 horas del día señalado como Fecha de Desembolso en el anuncio oficial de la Emisión en el BORME. La Fecha de Desembolso estará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción.

La presente Emisión podrá quedar sin efecto a instancia del Emisor en cualquier momento anterior al lanzamiento de la Emisión, en cuyo caso y previa notificación a la CNMV, el Emisor comunicará a través de las Entidades Directoras y mediante publicación en el BORME el desistimiento de la Emisión, sin que ni las Entidades Directoras, ni las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, ni ningún inversor que hubiera formulado solicitudes de suscripción tenga derecho a reclamar el pago de indemnización alguna por el desistimiento definitivo de la Emisión.

A estos efectos, se entiende por “lanzamiento de la Emisión” el momento en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión en que aparezca publicado en la pantalla IIIA de REUTERS el anuncio correspondiente a la Emisión.

18. Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Banco Español de Crédito, S.A. actuará como entidad colocadora no aseguradora de la Emisión.

Las entidades que intervienen como Aseguradoras de la Emisión son:

- CCF (antes, “Crédit Commercial de France”).
- Dresdner Bank AG.
- Deutsche Bank AG.
- Credit Suisse First Boston (Europe) Limited.

Adicionalmente las entidades aseguradoras de la Emisión actuarán además en calidad de entidades colocadoras de la misma (“Entidades Colocadoras y Aseguradoras”), sin perjuicio

de que, en su caso, y siempre con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, puedan incorporarse otras entidades como aseguradoras y/o colocadoras. De producirse esta circunstancia, se comunicará a CNMV en el mismo día.

19. Contrato de Colocación y Aseguramiento.

Las Entidades Colocadoras y Aseguradoras han suscrito con el emisor el correspondiente contrato de colocación y aseguramiento en relación con la Emisión en virtud del cual se comprometen a asegurar mancomunadamente la Emisión al precio de emisión percibiendo como contraprestación la correspondiente comisión de aseguramiento y colocación. En virtud de lo establecido en dicho Contrato las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se obligan a conseguir suscriptores para los valores mediante la colocación privada y discrecional de los mismos entre inversores institucionales o en su defecto, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se obligan a suscribir directamente cuantos valores no hayan colocado entre los mencionados inversores. El importe nominal asegurado por cada Entidad será comunicado como información adicional a la CNMV.

El emisor podrá desistir de la presente Emisión con anterioridad al lanzamiento de la misma, en los términos que se han hecho constar en el anterior apartado 17.

Asimismo, en cualquier momento anterior a las 9 horas de la Fecha de Desembolso, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, o la Emisora, podrán resolver el contrato de Colocación y Aseguramiento mediante notificación escrita a tal efecto a la otra parte, únicamente y sólo en el supuesto de que se produjeran:

- Graves perturbaciones de índole militar, política, económica, o financiera que afecten de manera gravemente adversa y sensible al éxito de la Emisión.
- Resulten falsas algunas de las declaraciones prestadas en la estipulación Decimosexta del Contrato de Colocación y Aseguramiento, o se produjera un cambio adverso en la actividad general o en las perspectivas del Emisor o de su grupo que fuera material en el contexto de la Emisión.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán resolver el contrato de Colocación y Aseguramiento en cualquier momento anterior a las 9 horas de la Fecha de Desembolso, mediante notificación escrita a tal efecto dirigida a la Emisora, si con anterioridad a la Fecha de Desembolso la Emisora no hubiera obtenido por parte de la CNMV, el preceptivo registro de la Información Complementaria referente a la Emisión, o si con anterioridad a dicha Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales de Aa1/AA+ asignadas a la Emisión por las agencias de rating Moody's y Fitch, respectivamente, hubieran sufrido modificación a la baja.

Resuelto el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, el Emisor podrá dejar sin efecto la Emisión, lo que comunicará mediante publicación en el BORME, sin que ni las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, ni ningún inversor que hubiera formulado solicitudes de suscripción tenga derecho a reclamar el pago de indemnización alguna por el hecho de que la Emisión haya quedado sin efecto.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas por la misma en virtud del contrato de Colocación y Aseguramiento todos los gastos e impuestos de la clase que fueran, que se hayan causado y los que se causen o devenguen por dicho incumplimiento, incluidos los que se deriven de la elevación de este contrato a documento publico y las costas judiciales y los honorarios de Abogado y Procurador, serán de la exclusiva cuenta y cargo de la parte o entidad incumplidora que quedará obligada a indemnizar a la otra u otras por tales conceptos, además de por los restantes daños y perjuicios que se ocasionen y puedan corresponderle.

20. Comisión de Aseguramiento y Colocación.

Un máximo del 0,2% sobre el importe de la emisión asegurado / colocado, pagadera de una sola vez en la Fecha de Desembolso.

21. Entidades Directoras.

Actuarán como Entidades Directoras de esta Emisión CCF, Dresdner Bank AG, Deutsche Bank AG y Credit Suisse First Boston (Europe) Limited.

Las Entidades Directoras no percibirán una comisión específica por actuar como tales.

22. Entidades Coordinadoras.

No aplicable

23. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores

La Emisión será colocada por las Entidades Colocadoras, entre las peticiones recibidas de sus clientes de forma discrecional, velando, en todo caso, para que no se produzcan tratamientos discriminatorios injustificados entre a las peticiones que tengan características comunes.

24. Sistema de Compensación y Liquidación. Llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Asimismo, se podrá solicitar su inclusión en Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo.

25. Gastos de Emisión.

Los gastos totales estimados de la Emisión son los siguientes:

Aranceles notariales y anuncio en e Borme	32.000.- euros
Tasas AIAF e IBERCLEAR	47.000.- euros
Comisión de Aseguramiento	4.000.000.-euros
Total gastos estimados:	4.079.000.- euros

26. Calendario

A los efectos de clarificar el calendario de la operación y que se describe con detalle en distintos apartados de esta Información complementaria, se incluye a continuación una descripción esquemática de este proceso :

FECHA	DESCRIPCION
12 de Febrero de 2004	Registro CNMV Información complementaria.
Fecha de Lanzamiento (no más tarde del tercer día hábil posterior a la fecha de verificación)	Día en que se determinan las características concretas de la emisión por acuerdo entre el emisor y las entidades aseguradoras.
Día de publicación del anuncio en el BORME	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la Fecha de Lanzamiento.
Periodo de Suscripción	Desde las 8:30 horas hasta las 11 horas del día de publicación del anuncio de la emisión en el BORME.
Fecha de Desembolso (no más tarde de las 10 horas del día 27/02/2004)	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del Periodo de Suscripción.

VII. MERCADOS DE NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES. CONSIDERACIONES ACERCA DE SU NEGOCIACIÓN.

La sociedad emisora solicitará, dentro de los plazos establecidos en el Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisión de Renta Fija, la admisión a cotización en AIAF. También se podrá solicitar la admisión a negociación de esta emisión en la Bolsa de Luxemburgo.

VIII. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO

Tomando como Fecha de Desembolso el 27 de febrero de 2004, y amortizando la Emisión el día en que se cumpla el séptimo aniversario de la fecha de Desembolso de la Emisión, y asumiendo orientativamente un tipo de interés nominal del 4,03 % (resultante de tomar la referencia de la pantalla ICAPEURO de REUTERS a fecha 4 de Febrero de 2004 (3.92%), sumando un diferencial de 11 puntos básicos) y un precio de emisión de 100%, en este supuesto el cuadro del servicio financiero del empréstito sería el siguiente:

FECHA	DESEMBOLSO	INTERESES BRUTOS TOTALES	AMORTIZACION	FLUJOS TOTALES
27/02/2004	2,000,000,000			2,000,000,000
27/02/2005		- 81,943,333		- 81,943,333
27/02/2006		- 81,719,444		- 81,719,444
27/02/2007		- 81,719,444		- 81,719,444
27/02/2008		- 81,719,444		- 81,719,444
27/02/2009		- 81,943,333		- 81,943,333
27/02/2010		- 81,719,444		- 81,719,444
27/02/2011		- 81,719,444	- 2,000,000,000	- 2,081,719,444

El cuadro de flujos financieros por cada Cédula Hipotecaria sería el siguiente::

FECHA	DESEMBOLSO	INTERESES BRUTOS TOTALES	AMORTIZACION	FLUJOS TOTALES
27/02/2004	-100,000			-100,000
27/02/2005		4,097		4,097
27/02/2006		4,086		4,086
27/02/2007		4,086		4,086
27/02/2008		4,086		4,086
27/02/2009		4,097		4,097
27/02/2010		4,086		4,086
27/02/2011		4,086	100,000	104,086

IX. INTERÉS EFECTIVO PARA EL SUSCRIPTOR

En el supuesto del apartado anterior, la rentabilidad para el suscriptor sería del 4,03 %.

X. INTERÉS EFECTIVO PARA EL EMISOR

El interés efectivo previsto para el emisor, contando con los supuestos del apartado VIII y los gastos estimados a que se refiere el cuadro del apartado 25, sería del 4,06 %.

XI. COMPROMISO DE LIQUIDEZ

Cada Entidad aseguradora y Colocadora dará liquidez a la Emisión mediante la cotización de precios de compra y venta, durante el horario habitual de mercado, para un importe de hasta quince millones (15.000.000) de euros diario. El diferencial entre precios de compra y venta tendrá en cuenta el vencimiento residual de la emisión (5 puntos básicos hasta 3 años, 6 puntos básicos hasta 6 años, 8 puntos básicos hasta 7 años.), siempre y cuando no existan circunstancias excepcionales de mercado que imposibiliten el mantenimiento de dichos diferenciales. Los precios se cotizarán a través de los sistemas de información habituales. Las Entidades asumen los compromisos de cotización descritos anteriormente, por los servicios a realizar por las Entidades de Liquidez no se devengará comisión alguna a su favor. El presente compromiso de liquidez tendrá una vigencia máxima igual a la vida de la Emisión.

El Emisor podrá dar por resuelto el compromiso de liquidez con cualquier Entidad Aseguradora y Colocadora antes de su vencimiento, en caso de que ésta haya incumplido los compromisos asumidos en virtud del presente Compromiso de Liquidez o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a dicha Entidad Aseguradora y Colocadora con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de esta facultad si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta de la Entidad Aseguradora y Colocadora. La designación de la nueva entidad será comunicada a la CNMV, a IBERCLEAR y a los titulares de cédulas hipotecarias.

En el supuesto de resolución por iniciativa de una Entidad Aseguradora y Colocadora por incumplimiento de obligaciones del Emisor, no obstante el plazo de preaviso previsto anteriormente, dicha Entidad Aseguradora y Colocadora no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto el Emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya. El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días, localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad Aseguradora y Colocadora que se retira se recogen en el presente Compromiso de

Liquidez. Transcurrido dicho plazo sin que el Emisor hubiera encontrado al sustituto de dicha Entidad, ésta podrá presentar al Emisor una entidad de crédito que la sustituya en los mismos términos del compromiso de liquidez, no pudiendo el Emisor rechazar a la misma sino por falta de la capacidad necesaria para cumplir lo aquí pactado y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la CNMV.

La resolución del Compromiso de Liquidez y la sustitución de la Entidad Aseguradora y Colocadora será notificada por e Emisor a los titulares de Cédulas Hipotecarias mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de AIAF Mercado de Renta Fija. Asimismo, la resolución del Contrato será comunicada a la CNMV.

No existen compromisos adicionales al compromiso de liquidez descrito anteriormente .

XII. INFORMACIÓN ADICIONAL.

En la fecha de Lanzamiento de la Emisión, el Emisor aportará a la CNMV la siguiente información Adicional :

- ◆ Tipo de interés fijo anual de la Emisión.
- ◆ Precio de emisión por valor
- ◆ Fecha de Desembolso.
- ◆ Fecha de Amortización.
- ◆ Participación sobre el total de la Emisión de cada una de las Entidades Colocadoras y Aseguradoras.

En su momento, se aportarán también a CNMV copias de las cartas por las que las agencias de rating indicadas en el apartado 13 asignen su calificación definitiva a la presente emisión.

ANEXO 1: ACUERDOS DE EMISIÓN DE LAS CÉDULAS HIPOTECARIAS.

ANEXO 2: ACUERDOS PREVIOS DE JUNTA GENERAL Y DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

En Madrid, a 5 de Febrero de 2004.

EL EMISOR:
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.
P.P.

Juan Delibes Liniers
Consejero-Director General